



Resolución Directoral N° 037 -2012-AG-PSI

Lima, 31 ENE. 2012

VISTO:

El Memorando N°0078-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 19 de enero de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", en el marco del Concurso Público en el Valle de Chicama, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con el Banco de Cooperación Internacional del Japón – JBIC (actualmente Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA), para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, en el marco de Ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, mediante Resolución Directoral N° 394-2010-AG-PSI, de fecha 03 de setiembre de 2010, se aprobó el Expediente Técnico del Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial La Arenita Ramal II y III", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.316,011.07, incluido Gastos Generales, Supervisión y el IGV, siendo el área a tecnificar 22.00 hectáreas, para el Cultivo de Espárragos, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, ubicado en el departamento de la Libertad, provincia de Ascope, distrito de Rázuri, Junta de Usuarios de Chicama, Comisión de Regantes Ascope;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2010, se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, entre el PSI y el referido GGE, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la Tecnificación de Riego que otorgará la entidad, ascendente a la suma de S/.225,265.10, que representa el 71.28% del costo total del Proyecto, y como aporte del Grupo de Gestión Empresarial la suma de S/.90,745.97, equivalente al 28.72% del costo total del Proyecto;

Que, con fecha 26 de octubre de 2010, en aplicación de los Numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del referido Convenio, se suscribió el Contrato Privado N° 008-2010-COMP.B entre el Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III" y la



empresa Proveedora/Ejecutora seleccionada, Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, encargada de proveer, instalar, brindar el soporte técnico, y ejecutar la instalación de los equipos de Sistemas de Riego Tecnificado en el área beneficiada del Proyecto, estableciéndose que el monto por todo concepto asciende a la suma de S/.307,328.70, incluido el IGV;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 06 de octubre de 2011, con la presencia del Residente y Supervisor de Obra, del Presidente del Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", y del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora, luego de verificarse la culminación de los trabajos, de realizarse la Inspección Técnica del Sistema de Riego instalado en el área beneficiada del proyecto, de revisarse los planos, memoria descriptiva del Expediente Técnico, y las correspondientes pruebas hidráulicas, se procedió a la recepción de la Obra, sin observaciones, suscribiéndose dicha Acta; también, indica que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación y mantenimiento;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión de la Obra, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, con la Carta N° SZ-TAH-2060/11, de fecha 07 de diciembre de 2011, eleva adjunto el Informe Técnico s/n relacionado con la Liquidación Final del Contrato Privado suscrito entre el GGE y la empresa Proveedora/Ejecutora, en la que solo se ha tenido en cuenta indica, los trabajos realmente ejecutados y autorizados que cuentan con su conformidad, adjuntando los Planos de Post Construcción, Formato de Liquidación Técnica y Financiera, Cuaderno de Obra, Acta de entrega del Terreno, Manual de Operación y Mantenimiento, Cartas de inicio, Cronograma de inicio y final de obra, Registro Fotográfico, Memoria Descriptiva y Valorizaciones de Avance de Obra; asimismo indica, el Expediente Técnico del Proyecto fue modificado ante el retiro de uno de los agricultores beneficiarios, motivo por el cual el área del Proyecto a tecnificar se redujo de 22.00 a 20.00 hectáreas, modificándose en consecuencia el plano hidráulico reflejada en las instalaciones del sistema, reacomodo de sectores de riego y disminución de un turno de riego en Sub Grupo B, y variación en los metrados del presupuesto contratado que a su vez modifican el costo del Proyecto, resultando el valor del Expediente Técnico modificado en la suma de S/. 295,978.65, a obras comunes S/. 188,396.00 y parcelarias a S/. 107,582.65, valores que se llegan luego de restar el deductivo del monto original del Proyecto, los mismos que no generan ningún costo adicional al Proyecto; con relación a las penalidades indica, que como esta señalado en el Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra, el Proyecto concluyo el día 03 de octubre de 2011, siendo la fecha de termino contractual el día 13 de abril de 2011, al no haber ampliaciones de plazo aprobadas a favor del Contratista, está sujeto a penalidades, de acuerdo a la clausula decimo segunda del Contrato, debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra; recomendando finalmente, aprobar el Expediente de Liquidación final de la Obra, que determina un costo de S/. 294,459.44 incluido el IGV; aplicar una penalidad a la empresa Proveedora/Ejecutora, en la suma de S/. 2,208.45, por la demora en culminación de la Obra; y aprobar en vías de regularización las modificaciones técnicas efectuadas al Proyecto, las que no representan ningún costo adicional y cuentan con la conformidad del Grupo de Gestión Empresarial;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2012-AG-PSI-DGR/OTR/DRH, de fecha 05 de enero de 2012, el Asistente Técnico en Liquidaciones de Obras de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha procedido





Resolución Directoral N° 037 -2012-AG-PSI

-2-

con la revisión del Informe Técnico emitido por el Consorcio Supervisor señalado en el considerando anterior, así como del Expediente de Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, en la que se concluye, que el Consorcio Supervisor ha cumplido con remitir el expediente de liquidación técnico financiero del Contrato Privado N° 008-2010-Comp.B y con presentar la documentación establecida en el citado Convenio; recomendando aprobar en vías de regularización la modificación del Expediente Técnico del Proyecto, resultando un área de 20 hectáreas y un presupuesto modificado ascendente a la suma de S/. 295,978.65; aplicar una penalidad a la empresa Provedora/Ejecutora en la suma de S/. 2, 208.45, por el incumplimiento injustificado en el plazo contractual de ejecución del Proyecto, de los cuales corresponden al PSI S/. 1,405.72 y al GGE S/. 802.73; aprobar el monto total del incentivo otorgado al GGE en la suma de S/. 187,780.85, de los cuales se han desembolsado a la fecha como adelanto el monto de S/. 172,305.41, equivalente al 91.76% del mismo, restando en consecuencia entregar el 8.24% de dicho incentivo; aprobar la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800242937-75 emitida por el Banco Continental que garantizo el adelanto del incentivo la misma que ya ha sido devuelta; aprobar expediente de liquidación Técnico-Financiera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, en la suma de S/.294,459.44, de los cuales corresponde aporta al PSI y al GGE los montos de S/. 187,780.85 y S/.106,678.59, cantidades que equivalen al 63.77% y 36.23%, respectivamente, de la inversión total; elevando finalmente, la Liquidación Final del citado Convenio, a fin de que se tramite la expedición de la Resolución Directoral que apruebe dicha Liquidación Técnico-Financiera;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 059-2011-AG-PSI-OAF, de fecha 17 de enero de 2012, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la Rendición de cuentas presentada por el Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", en mérito al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, otorga conformidad administrativa a dicha rendición;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", indicando que el mismo cuenta con la conformidad administrativa y técnica de la Oficina de Administración y Finanzas, del Consorcio Supervisor y de la Oficina de Tecnificación de Riego, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante Informe N° 021-2012-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y



teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que encuentra procedente recomendar la aprobación de la referida Liquidación;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial La Arenita Ramal II y III", siendo el presupuesto modificado ascendente a la suma de S/. 295,978.65 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho y 65/100 Nuevos Soles), y un área a tecnificar de 20 hectáreas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Imponer, a la empresa Proveedor/Ejecutora Sistemas de Riego S.R.L, una penalidad equivalente a la suma de S/. 2, 208.45 (Dos Mil Doscientos Ocho y 45/100 Nuevos Soles), de los cuales corresponden al PSI S/. 1,405.72 (Mil Cuatrocientos Cinco y 72/100 Nuevos Soles), y al GGE S/. 802,73 (Ochocientos Dos Mil y 73/100 Nuevos Soles), por el retraso injustificado en la fecha contractual prevista para la culminación del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial La Arenita Ramal II y III" del Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Técnica y Financiera el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°004-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, suscrito con fecha 10 de setiembre de 2010, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial La Arenita Ramal II y III", que determina un costo total de S/. 294,459.44 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 44/100 Nuevos Soles), de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado los montos de S/.187,780.85 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles) y S/.106,678.59 (Ciento Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 59/100 Nuevos Soles), equivalentes al 63.77 % y 36.23% respectivamente, de la inversión total, siendo el área tecnificada de 20.00 hectáreas, para el Cultivo de Espárragos e integrada por 07 agricultores.



Artículo 4°.- Aprobar, el Incentivo para la Tecnificación de Riego otorgado como Donación con Cargo a favor del Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III" en la suma de S/.187,780.85 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), de los cuales el PSI ha adelantado el 91.76 % de dicho monto, equivalente a la suma de S/. 172,305.41 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Cinco y 41/100 Nuevos Soles).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 037 -2012-AG-PSI

-3-

Artículo 5°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a retener la suma de S/.2, 208.45 (Dos Mil Doscientos Ocho y 45/100 Nuevos Soles) del 8.24% del incentivo que resta entregar al Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", de los cuales corresponden al PSI S/. 1,405.72 (Mil Cuatrocientos Cinco y 72/100 Nuevos Soles), y al Grupo de Gestión Empresarial S/. 802,73 (Ochocientos Dos Mil y 73/100 Nuevos Soles), por la penalidad aplicada en el artículo 2° de la presente Resolución, y a entregar a dicho Grupo de Gestión Empresarial el saldo restante del incentivo, ascendente a la suma de S/.13,266.99 (Trece Mil Doscientos Sesenta y Seis y 99/100 Nuevos Soles).

Artículo 6°.- Remitir, copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "La Arenita Ramal II y III", a la Dirección de Gestión del Riego, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego S&Z-TAHAL, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

